



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA



**Gerencia Estatal Michoacán
Jiquilpan, Michoacán 22 de febrero del 2024**

**BASES DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-08-VST-008VST986-N-1-2024**

**RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GAS
LP PARA LA OPERACIÓN DE LA CALDERA Y
SERVICIOS AUXILIARES” DE LA GERENCIA ESTATAL
MICHOCÁN**



1.- DATOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.

LICONSA, S.A. de C.V., a través de la Gerencia Estatal Michoacán, en lo sucesivo “**LA CONVOCANTE**”, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Código Postal 59510, Jiquilpan, Michoacán, Teléfonos 353 533 0388 ext. 104, 122.

2.- MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 36, 36 Bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “**LA LEY**”, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, “**LA CONVOCANTE**” celebra el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-08-VST-008VST986-N-1-2024**.

La presente Licitación Pública Nacional es Electrónica por lo que los participantes, en lo sucesivo “**LOS LICITANTES**”, sólo podrán participar presentando sus proposiciones y documentación complementaria a través del medio remoto de comunicación electrónica conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en lo sucesivo el “**ACUERDO**”.

2.1 Para el presente procedimiento de licitación, no se aceptarán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

2.2 Los recursos destinados para la contratación, corresponden al programa de gasto corriente de “**LA CONVOCANTE**” para el ejercicio fiscal 2024, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para presente Licitación Pública Nacional para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la requisición número 296 de fecha 16 de enero 2024, debidamente codificadas y autorizadas, con oficio número **LICONSA-UAF-HBRG-1323-2023**, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de LICONSA, S.A. de C.V. y se encuentra relacionada a la partida: 25101 – PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.

2.3 “**LOS LICITANTES**” que muestren interés en participar en el presente procedimiento de licitación, deberán enviar sus proposiciones en idioma español.

2.4 La contratación del presente procedimiento de Licitación Pública abarcara del **01 de abril al 31 de diciembre del 2024**.



3.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objeto del presente procedimiento de licitación pública es la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GAS LP PARA LA OPERACIÓN DE LA CALDERA Y SERVICIOS AUXILIARES** DE LA GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN conforme a las condiciones, características, especificaciones técnicas, que se detallan en el **Anexo V** de esta convocatoria.

Partida	Concepto	Cantidad mínima litro	Cantidad máxima litro
Única	Adquisición y suministro de Gas L.P.	213,172	532,931

“**LOS LICITANTES**”, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria a la licitación y a los que se deriven de la Junta de Aclaraciones.

“**LOS LICITANTES**” deberán presentar una sola propuesta técnica y económica, se adjudicará a un solo proveedor por lo que invariablemente deberán de cotizar la partida única.

Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, de conformidad con los artículos 28, fracción I de “**LA LEY**” y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “**EL REGLAMENTO**”.

3.1.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE “EL COMBUSTIBLE”.

“**EL COMBUSTIBLE**” deberá entregarse en las instalaciones de “**LA CONVOCANTE**”, ubicado **Avenida Lázaro Cárdenas No. 642, colonia centro, Municipio de Jiquilpan Michoacán, C.P 59510.**, en días hábiles de lunes a sábado, de 8:00 a 10:00 a.m., a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2024.

Cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el **Anexo V** y el clausulado del **Anexo IV** del modelo de contrato, de esta convocatoria en coordinación con el Departamento de Mantenimiento adscrito a la Subgerencia de Operaciones.

“**EL LICITANTE**” se compromete a suministrar de acuerdo con los horarios y días establecidos, y de ser el caso en cualquier otro día que por necesidades de la operación de “**LA CONVOCANTE**” se requiera.

La persona designada por la Subgerencia de Operaciones para recibir “**EL COMBUSTIBLE**” es el **Ing. Alberto Epifanio Sánchez Pérez, Jefe del Departamento de Mantenimiento** de “**LA CONVOCANTE**” será el encargado de verificar que “**EL COMBUSTIBLE**”, objeto de



este procedimiento, cumplan con las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos solicitados de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, sus anexos y el contrato respectivo; en los términos de calidad y oportunidad que se detallan y el o los **“LICITANTES”** que resulte ganador aceptará que, en tanto esto no se cumpla, no se tendrán por recibidos, en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo **“EL REGLAMENTO”**; también, vigilará en todo tiempo la correcta entrega de los mismos y darán al **“LICITANTE”** ganador las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la entrega de **“EL COMBUSTIBLE”**, y, en su caso, en conjunto con la Subgerencia de Administración y Finanzas, serán los encargados de calcular y solicitar la aplicación de las penalizaciones a que haya lugar, o llevar a cabo, en su caso, la rescisión del contrato respectivo y lo que de este procedimiento se desprendan.

Será total responsabilidad de (los) o él **“LICITANTE”** que resulte adjudicatario del contrato que **“EL COMBUSTIBLE”** sean entregados a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**, en el tiempo determinado, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida en el numeral 4.3 de este documento.

3.2.- PRECIOS, IMPUESTOS Y CONDICIONES DE PAGO.

El precio de **“EL COMBUSTIBLE”** motivo de esta licitación, deberá presentarse **en pesos mexicanos, unitario y total por la partida única** que se cotice, en congruencia con las condiciones de esta convocatoria y su Anexo Técnico (Anexo V) anexos, indicando además la suma total de la propuesta, señalando el IVA por separado; **el precio será conforme al regulado por la Comisión Reguladora de Energía por litro de GAS LP vigente a la región 66 correspondiente a Jiquilpan, Michoacán y el descuento será fijo hasta el total cumplimiento del contrato** correspondiente, incluyendo todos los gastos, impuestos y derechos que se tengan que erogar para la entrega oportuna de **“EL COMBUSTIBLE”**.

Los impuestos serán pagados por **“LA CONVOCANTE”**, en los términos de la legislación aplicable, debiendo indicarse éstos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.

No se otorgará anticipo y el pago se realizará en pesos mexicanos, conforme a lo establecido en esta convocatoria, sus anexos y el contrato respectivo, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, en cuyo caso, el (los) **“LICITANTE”** (s) que resulte (n) adjudicado (s) deberá (n) solicitar al Departamento de Cuentas por Pagar, de la Subgerencia de Administración y finanzas de **“LA CONVOCANTE”**, mediante la presentación de un comunicado en hoja membretada del proveedor, indicando el nombre del banco y sucursal, número de cuenta, número de clave y plaza; dicho comunicado deberá estar firmado por el representante legal y certificado por el banco correspondiente.

“LA CONVOCANTE” realizará el pago por el 100% (cien por ciento) del valor de **“EL COMBUSTIBLE”** entregados.



El pago se realizará en pesos mexicanos, conforme a lo establecido en esta convocatoria, sus anexos y el contrato respectivo, mediante cheque nominativo, los pagos se llevarán a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión, dichas factura deberán ser validadas por el personal designado por la Subgerencia de Administración y Finanzas de “**LA CONVOCANTE**”, para verificar que cumplen con las especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos, cantidades y fechas establecidas de entrega.

Los días de revisión de facturas serán los martes de 09.00 a 14.00 hrs., si este día fuera inhábil se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el área de Caja General de “**LA CONVOCANTE**”, Avenida Lázaro Cárdenas No. 642, Colonia Centro, Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510., teléfonos (353) 533 0388 extensión 117 y 101. Las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el indicado en el contrato, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación “CFF”.

El (los) Licitante (s) que resulte (n) ganador (es) se obliga (n) a respetar el vencimiento de los plazos descritos, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de “**LA CONVOCANTE**”, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generar a “**LA CONVOCANTE**”.

En el supuesto que durante la vigencia del contrato no se haya hecho el descuento en las facturas pendientes de pago de las penalizaciones a que alude el **numeral 4.3** de esta convocatoria, el (los) Licitante (s) que resulte (n) ganador (es) acepta (n) que se hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para pago.

De conformidad con lo indicado en los Artículos 89 y 90 de “**EL REGLAMENTO**”, en caso de que las facturas entregadas por el(los) proveedor (es) para su pago, presenten errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de “**LA CONVOCANTE**”, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de “**LA LEY**”.

Los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.

“**LA CONVOCANTE**” otorgará su consentimiento para que el “**LICITANTE**” que resulte ganador, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros, y no tendrá inconveniente en caso de que el LICITANTE ganador, que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del “Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C. <https://cadenas.nafin.com.mx/nafin/home/seccion.jsp?seccion=1>



3.3.-GARANTÍA DE “EL COMBUSTIBLE”

Los “**LICITANTES**” deberán manifestar en su propuesta técnica, que “**EL COMBUSTIBLE**” que ofrecen a “**LA CONVOCANTE**” cumple estrictamente con las condiciones, características, especificaciones técnicas, que se establecen en esta convocatoria y sus anexos y que cuentan con garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y materiales, “**EL COMBUSTIBLE**” tiene garantía de producción o de surtimiento de 3(tres) meses a partir de la fecha de entrega, obligándose el “**PROVEEDOR**” a sustituir, en el lugar en que se hubiesen entregado, “**EL COMBUSTIBLE**” que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en un periodo que no excederá de 1 (un) día hábil, posteriores a la reclamación que por escrito realice el área responsable de recibirlos, sin cargo adicional para “**LA CONVOCANTE**”.

El “**LICITANTE**” adjudicado queda obligado ante “**LA CONVOCANTE**” a responder de las deficiencias en la calidad de “**EL COMBUSTIBLE**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria, en el contrato que se celebre derivado de este procedimiento de contratación y en la legislación aplicable.

3.4.-ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, “**EL LICITANTE**” cuando el monto del contrato iguale o exceda los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, “**EL LICITANTE**” previo a la firma del contrato, deberá presentar la “**Opinión vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales**” en sentido positivo, con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión en la forma y términos previstos en la regla 2.1.29., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, publicada el 27 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT.

Conforme a lo solicitado en el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, publicado el 25 de abril de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, el licitante deberá presentar la “**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social**” en sentido positivo, y deberán tener fecha **no mayor a 15 días naturales** contados a partir del día de su emisión, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Conforme a lo solicitado en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, el licitante deberá presentar la “**Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones**” indicando que se encuentra “**Sin adeudo** o con



garantía” o “Con adeudo pero con convenio celebrado” y deberá contar una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el INFONAVIT.

4.- DEL CONTRATO.

El contrato que, en su caso, sea formalizado con motivo de este procedimiento de contratación contará con un período de **vigencia** a partir del **01 de abril al 31 de diciembre del 2024** y será de tipo abierto con fundamento en el artículo 47 de la “LA LEY”.

Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de “LA LEY” y la fracción IV del artículo 81 de “EL REGLAMENTO”, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la licitación, sus anexos y las juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

El “LICITANTE” adjudicado deberá presentarse a suscribir el contrato correspondiente, en la **Oficina del Enlace Administrativo** de la Convocante, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 642, Colonia Centro, Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510, en días hábiles y en horario de 9:00 a 16:00 horas, teléfonos (353) 533 0388 extensión 101 y 122., en días hábiles y en horario de 9:00 a 16:00 horas **dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la comunicación del fallo.** Para ello y dentro de este plazo “EL o LOS LICITANTES” adjudicados deberán comunicarse al teléfono (353) 533 0388 extensión 101 y 122, a fin de coordinar la fecha y hora en que deberán presentarse para la formalización del documento contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de “LA LEY”, si el LICITANTE adjudicado no firma el contrato por causas imputables a él, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, “LA CONVOCANTE” podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al LICITANTE que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento).

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las sanciones establecidas en el Título Quinto de “LA LEY” al “LICITANTE” adjudicado que no firme el contrato correspondiente, “LA CONVOCANTE” procederá a notificar a la secretaria de la Función Pública, tal y como lo señala el artículo 60 de “LA LEY”.



El LICITANTE ganador, no podrá por ningún motivo, subcontratar o ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato objeto de la presente licitación, al amparo de lo señalado por el Artículo 46 último párrafo de “LA LEY”, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento expreso y por escrito de “LA CONVOCANTE”.

DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

El “**LICITANTE**” que resulte adjudicatario previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo y entregar copia fotostática de los siguientes documentos, para integración del expediente, en horario de 10:00 a.m. a 15:00 p.m. horas, forzosamente, el día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo.

- a) **Acta constitutiva** debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio de su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción V del Código de Comercio; cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto de la contratación que corresponda, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional. (en caso de personas morales).
- b) Acta de nacimiento o Carta de Naturalización expedida por autoridad competente (en caso de personas físicas).
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) (en caso de personas físicas).
- d) **Constancia de Situación Fiscal** (personas físicas y morales).
- e) **Poder** otorgado ante Fedatario Público a su representante legal (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien poder para actos de administración y/o poder para actos de dominio). en caso de personas morales).
- f) **Identificación oficial vigente** con fotografía y firma de la persona física o del apoderado legal.
- g) **Registro Patronal** del IMSS.
- h) **Comprobante de domicilio** con una vigencia mínima de treinta (30) días.
- i) **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales** vigente, en sentido positivo y fecha de emisión mínima de 30 días, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- j) **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social”**, vigente, en sentido positivo y fecha de emisión mínima de 30 días, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- k) **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)**, indicando que se encuentra “Sin adeudo o con garantía” o “Con adeudo, pero con convenio celebrado” vigente y fecha de emisión mínima de 30 días, expedida por el INFONAVIT.
- l) Copia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- m) Copia del Permiso de distribución de gas licuado de petróleo.

En el **Anexo IV** se incluye el **Modelo de Contrato establecido en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos** (de conformidad al decreto de reforma al reglamento de la LAASSP del 02 de junio del 2022) al que para la presente



Licitación se sujetarán las partes, mismo que contiene los requisitos establecidos en el artículo 45 de **“LA LEY”**.

4.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Con base en los artículos 36 y 36 bis de “LA LEY” y 51 de “EL REGLAMENTO” el contrato se adjudicará a “LOS LICITANTES”, cuya propuesta resulte solvente al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas por “LA CONVOCANTE”, en cuanto a especificaciones y requerimientos técnicos de “EL COMBUSTIBLE”, y las demás condiciones contenidas en esta convocatoria y sus anexos, y **su precio sea el más bajo por el total de la partida única** en comparación con las demás propuestas solventes o, al no existir tales, su precio resulte conveniente con base en la investigación de mercado realizada, en el entendido de que ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por “LOS LICITANTES” serán negociables por ningún concepto.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más “LICITANTES” en las partidas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de “LA LEY” y el 54 de “EL REGLAMENTO”, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre “**LICITANTES**” que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del “**LICITANTE**” que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice “**LA CONVOCANTE**”, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada “**LICITANTE**” empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del “**LICITANTE**” adjudicado y posteriormente las demás boletas de “**LOS LICITANTES**” que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese supuesto.

Cuando “**LA CONVOCANTE**” requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de “**LOS LICITANTES**” o invitados invalide el acto de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de “EL REGLAMENTO”.



4.2.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo señalado en el artículo 48 de “LA LEY”, salvo que la entrega de la totalidad de “**EL COMBUSTIBLE**” adjudicados se concluyan durante los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, el “**LICITANTE**” que resulte adjudicado deberá entregar en la **Oficina del Enlace Administrativo**, antes de cualquier pago derivado del contrato de que se trata, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, **fianza expedida por institución autorizada** para ello, a favor de “**LA CONVOCANTE**”, que garantice el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por un importe equivalente a 10% (diez por ciento) del monto total del mismo antes del IVA. Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que el (los) Licitantes (s)” adjudicado (s) cumplan (n) con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.

- I. En apego a lo establecido **por el artículo 103 fracción I** de “**EL REGLAMENTO**”, dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

En tanto el Licitante adjudicado no exhiba la fianza a que se refiere este punto, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato adjudicado, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, pudiendo “**LA CONVOCANTE**”, en su caso, proceder a la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de



acudir a los tribunales competentes, exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios o ambos, sin que medie resolución judicial.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento del proveedor, sin embargo, este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

4.3.- PENA CONVENCIONAL

PENA CONVENCIONAL

Sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la entrega de “EL COMBUSTIBLE”, se aplicará al proveedor una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de retraso en la entrega, calculada sobre el importe total de “**EL COMBUSTIBLE**” que no sean entregados en tiempo de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, en cuyo caso, “LA CONVOCANTE” podrá optar por la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

El importe de la pena convencional aplicable será calculado por el Ing. Alberto Epifanio Sánchez Pérez, jefe del Departamento de Mantenimiento, persona designada por la Subgerencia de Operaciones de “**LA CONVOCANTE**” y será descontado del valor total de la factura correspondiente o el proveedor lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo.

Si por cualquier causa no se hubiera aplicado algún descuento por concepto de penalizaciones, el proveedor acepta que dichos descuentos se realicen en el último pago a que tuviera lugar el contrato respectivo.

El pago de “**EL COMBUSTIBLE**” quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de pena convencional, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

4.4.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

– Rescisión del Contrato.

“**LA CONVOCANTE**”, con fundamento en el artículo 54 de “**LA LEY**” y 98 de “**EL REGLAMENTO**”, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión



administrativa del contrato adjudicado, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del proveedor que se estipulen en ese documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece “**LA LEY**” y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, “**LA CONVOCANTE**” podrá aplicar al “**PROVEEDOR**” la pena convencional conforme a lo pactado en esta convocatoria y el contrato correspondiente que proceda y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

“**LA CONVOCANTE**”, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

– **Terminación Anticipada del Contrato.**

“**LA CONVOCANTE**”, con fundamento en lo establecido por el artículo 54 Bis de “**LA LEY**”, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato correspondiente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**EL COMBUSTIBLE**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA CONVOCANTE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, En estos supuestos “**LA CONVOCANTE**” reembolsará al “**LICITANTE**” adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de una partida o alguno(s) de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio.

4.5.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en cuyo caso el “**LICITANTE**” que resulte adjudicatario del contrato deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones al contrato no podrán ser superiores al 20% en monto, volumen y/o vigencia, conforme a lo previsto en los artículos 52 de “**LA LEY**” y 91 de “**EL REGLAMENTO**”.



El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la entrega de **“EL COMBUSTIBLE”** cuando así lo determine **“LA CONVOCANTE”**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor que impiden la entrega en las fechas pactadas.

4.6.- JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

“LOS LICITANTES” y **“LA CONVOCANTE”** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del **“LICITANTE”** ganador, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. **“LOS LICITANTES”** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la entrega de **“EL COMBUSTIBLE”** objeto del Contrato, presentasen en contra de **“LA CONVOCANTE”** en relación con dichos bienes; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la celebración del Contrato cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los funcionarios, empleados y trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el **“Personal”**), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al **“Personal”** para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

“LA CONVOCANTE” y el proveedor expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El Contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre **“LA CONVOCANTE”** y **“EL LICITANTE”**. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos."



**5.- FORMA Y términos que regirán los diversos ACTOS del Procedimiento.
CALENDARIO DE EVENTOS**

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA	DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA
22 de febrero del 2024	https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ www.liconsa.gob.mx	08 de marzo del 2024

JUNTA DE ACLARACIONES:

DIA:	29	MES:	FEBRERO	AÑO:	2024	HORA:	12:00 HRS
LUGAR:	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones CompraNet.						

SOLICITUD DE ACLARACIÓN: SOBRE LAS RESPUESTAS otorgadas

DIA:	01	MES:	MARZO	AÑO:	2024	HORA:	11:00 HRS.
LUGAR:	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones CompraNet.						

ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES:

DIA:	08	MES:	MARZO	AÑO:	2024	HORA:	12:00 HRS.
LUGAR:	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones CompraNet.						

ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:

DIA:	13	MES:	MARZO	AÑO:	2024	HORA:	12:00 HRS
LUGAR:	A través del Sistema Electrónico de Contrataciones CompraNet.						

FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

DIA:	El contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes a la Notificación del Fallo de la presente licitación.
LUGAR:	La oficina del Enlace Administrativo de la Gerencia Estatal Michoacán, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, C.P. 59510, Jiquilpan, Michoacán.



5.1.- CONSULTA, DIFUSIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de “LA LEY”, la presente licitación no tendrá costo alguno y estará a disposición de los interesados en “CompraNet” en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> en la página de Internet de “LA CONVOCANTE”: <https://www.gob.mx/liconsa>, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en “CompraNet” y del **Resumen de ésta en el Diario Oficial de la Federación**, siendo responsabilidad de los interesados obtenerla oportunamente.

Conforme al artículo 42 penúltimo párrafo de “EL REGLAMENTO”, se pondrá a disposición de los “LICITANTES” **para su consulta** un ejemplar impreso en la Oficina del Enlace Administrativo ubicada en el domicilio de “LA CONVOCANTE” del **22 de febrero al 7 de marzo del 2024** en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas., y el **8 de marzo del 2024** de 9:00 a 11:00hrs.

La presente convocatoria contiene entre otros aspectos, las especificaciones condiciones y requerimientos técnicos, para participar en el procedimiento de contratación en cuestión, mismas a las que se sujetará el criterio de evaluación seleccionado para adjudicar el o los contrato(s) al (los) “LICITANTE(S)” que resulte(n) adjudicado(s).

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26 Bis Fracción II de “LA LEY”, la o las juntas de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet, sin la presencia de los “LICITANTES” en dichos actos.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo “SFP”, en los términos de “LA LEY” o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

5.2.- JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO.

La junta de aclaraciones a la presente convocatoria se celebrará el día **29 de febrero de 2024 a las 12:00 horas.**

Los “**LICITANTES**” que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente convocatoria, deberán presentar de forma escaneada un escrito en hoja membretada en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando los datos generales del interesado y, en su caso de su representante conforme a los requisitos previstos en el artículo 48 fracción V de “**EL REGLAMENTO**”; Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona; las solicitudes que no cumplan con los requisitos



señalados podrán ser desechadas por **“LA CONVOCANTE”**, conforme al artículo 45 de **“EL REGLAMENTO”**, a elección de **“LOS LICITANTES”** podrán utilizar el formato del **Anexo I**.

De conformidad con los Artículos 33-Bis antepenúltimo párrafo de **“LA LEY”** y 45 de **“EL REGLAMENTO”**, las solicitudes de aclaración y el escrito en el que el **“LICITANTE”** exprese su interés en participar en este procedimiento (**el cual deberá estar firmado por la persona facultada para ello**) deberán enviarse a través de **“CompraNet”**, libre de virus conforme al **“ACUERDO”**, a más tardar **24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones**, a efecto de que **“LA CONVOCANTE”** esté en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones; sin embargo, las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en este párrafo, no serán contestadas por **“LA CONVOCANTE”** por resultar extemporáneas; en caso de que algún **“LICITANTE”** envíe nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, **“LA CONVOCANTE”** las recibirá, pero no les dará respuesta. Lo anterior de conformidad con el Artículo 46, fracción VI de **“EL REGLAMENTO”**.

La junta de aclaraciones será para despejar las dudas que existan en la convocatoria y sus anexos, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de **“EL COMBUSTIBLE”** convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características, conforme al artículo 33 de **“LA LEY”**.

Los **“LICITANTES”** que envíen sus preguntas en tiempo y forma podrán realizar solicitudes de aclaración sobre las respuestas remitidas en un plazo de 6 (seis) horas, que se computarán a partir de que sea publicada el Acta con las respuestas otorgadas, las respuestas a dicha solicitudes de aclaración se publicarán a las **13:00 horas del día 01 de marzo del 2024**, esto con fundamento en el segundo párrafo del artículo 46 Fracción II de **“EL REGLAMENTO”**.

Cualquier punto señalado en la presente convocatoria respecto del cual no sea solicitada aclaración por parte de **“LOS LICITANTES”**, se considerará como plenamente entendido y aceptado, debiéndose cumplir en los términos de la presente convocatoria.

Con fundamento en el artículo 37 Bis de **“LA LEY”** el acta de la junta de aclaraciones se difundirá en **“CompraNet”** en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, para efectos de notificación de **“LOS LICITANTES”** y se fijará un ejemplar de la misma en un lugar visible, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510, por un término de cinco (5) días hábiles.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación y sus anexos, derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria y deberá tomarse en cuenta por **“LOS LICITANTES”** en la elaboración de sus proposiciones.



5.3.- ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el **08 de marzo del 2024, a las 12:00 horas.**

El registro de licitantes se efectuará a través de “CompraNet”, dicho registro se cerrará el día **08 de marzo del 2024, a las 11:59 horas, tiempo límite para el envío de sus propuestas,** siendo éste el único registro válido para los efectos de la presente licitación.

El acto de apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- EL “LICITANTE”, deberán contar con el certificado digital vigente.
- El LICITANTE, presentará **SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** a través de “CompraNet” conforme al “ACUERDO”.
- Deberá ser elaboradas en formatos PDF (versión 4 o superior), HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, en WinZip, según se requiera.
- Deben identificarse cada una de las páginas que integran la propuesta, con el RFC, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación debe reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de apertura de proposiciones.

En sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que, para tal fin, debe certificar previamente la “SFP”. **(Deberá incluir el archivo pdf.p7m que se genera al firmar de manera electrónica las proposiciones).**

El programa informático que la “SFP” les proporcione, una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica, generará los archivos que mediante el uso de tecnologías resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

“LOS LICITANTES” admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por **“LA CONVOCANTE”**, cuando los archivos que las contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo

“LOS LICITANTES”, deberán concluir el envío de éstas a las **11:59 horas del día 08 de marzo del 2024.**

ATENCIÓN: La plataforma CompraNet, no permite visualizar otro tipo de documentos firmados electrónicamente adicionales al resumen de las propuestas que el mismo sistema proporciona a los licitantes, por lo que estas deberán ser el único conjunto de documentos que el licitante firme y adjunte a la proposición.



DESARROLLO DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

Conforme a lo establecido en el Art. 35 de la “LA LEY” el procedimiento será el siguiente:

El servidor público que presida el Acto de apertura de proposiciones verificará que existan proposiciones depositadas en CompraNet, para dar inicio a la apertura de las propuestas recibidas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de “EL REGLAMENTO”.

“LA CONVOCANTE” procederá a la apertura de los archivos que fueron enviados a través de CompraNet, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido e imprimirá los documentos contenidos en las proposiciones.

Recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecidas en esta convocatoria, no podrán dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento, hasta su conclusión.

En el supuesto de que en el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la “SFP” o a “LA CONVOCANTE”, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por el sistema CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Lo anterior será aplicable una vez que “LA CONVOCANTE” haya intentado abrir los archivos más de una vez y se haya entablado comunicación con el personal que administra el sistema CompraNet en la “SFP”. En términos de lo dispuesto en el artículo 47 de “EL REGLAMENTO”, el presidente del evento tomará las decisiones que correspondan para continuar con este acto.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, la proposición será desechada de conformidad con el “ACUERDO”.

Si derivado del caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en esta convocatoria, el mismo se celebrará el día que indique “LA CONVOCANTE”, dentro de los plazos previstos en el artículo 32 de “LA LEY”, lo cual se dará a conocer a los presentes en el acto y por medio del sistema CompraNet.

Se levantará acta de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones en la que se hará constar el importe de cada una de ellas, y se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la presente convocatoria.

Al finalizar dicha acta, se difundirá en CompraNet y se fijará un ejemplar del acta en algún lugar visible, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510, por un término de cinco (5) días hábiles. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.



5.4.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBEN EXHIBIR LOS “LICITANTES”.

5.4.1 Con fundamento en el artículo 48 fracción V de “EL REGLAMENTO”, el “LICITANTE” o su representante, deberán **enviar en forma escaneada escrito** en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir las proposiciones correspondientes. Mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del “**LICITANTE**”; **Registro Federal de Contribuyentes**, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del “**LICITANTE**” **datos de las escrituras públicas** en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

“LOS LICITANTES” podrán optar por enviar, en lugar del escrito a que se ha hecho referencia, el formato **Anexo III** (Manifestación de Identidad y Facultades) junto con la documentación legal, debidamente requisitado.

5.4.2 **Escaneo de la identificación oficial vigente del “LICITANTE”** y en caso de personas morales de su apoderado, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).

5.4.3 **Declaración de integridad, en forma escaneada del escrito firmado de manera autógrafa por el “LICITANTE”**, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que por sí mismo o por interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de “LA CONVOCANTE”, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás “LICITANTES”, **de acuerdo a lo indicado en el artículo 29, fracción IX de la “LA LEY” y el artículo 39, fracción VI inciso f) de “EL REGLAMENTO”**. **Anexo VIII**

5.4.4 Con fundamento en el artículo 29 fracción VIII de “LA LEY”, el “LICITANTE” deberá enviar de manera escaneada declaración por escrito firmada de manera autógrafa por sí mismo, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de “LA LEY”. **Anexo VII**.



- 5.4.5** Con fundamento en el Artículo 46 último párrafo de “LA LEY”, deberá **enviar en forma escaneada** el escrito en papel membretado de la empresa, firmado de manera autógrafa por el “**LICITANTE**”, o en su caso por el Representante Legal, que contenga la manifestación, **que los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a la licitación, no podrán ser transferidos por el “LICITANTE”** adjudicado a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de “**LA CONVOCANTE**”.
- 5.4.6** **Escaneo** de la Cédula de Identidad Fiscal, del “**LICITANTE**”.
- 5.4.7** Con fundamento en el artículo 34 de “**EL REGLAMENTO**”, el “**LICITANTE**” deberá **presentar mediante documento escaneado** la declaración de la estratificación a la que pertenece dentro de las MIPYMES, de acuerdo con el **Anexo VI** de esta convocatoria.
- 5.4.8** Escaneo del escrito en el que “**EL LICITANTE**” manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 35 de “**EL REGLAMENTO**”.
- 5.4.9** En su caso, “**LOS LICITANTES**” que decidan agruparse para presentar una **proposición conjunta, deberán enviar de forma escaneada copia** del convenio celebrado en los términos de la fracción II del artículo 44 de “**EL REGLAMENTO**”; así como presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de “**EL REGLAMENTO**”.
- 5.4.10** “**EL LICITANTE**” deberá presentar de forma escaneada de la “**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**” **vigente, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión** por la autoridad fiscal competente, a la fecha de la apertura de proposiciones, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF y lo señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria, para lo cual en el Anexo XIII “Resolución Miscelánea Fiscal Vigente (Artículo 32-D del CFF)” de la presente convocatoria se proporciona información de dicha resolución miscelánea.
- 5.4.11** “**EI LICITANTE**” deberá presentar de forma escaneada el documento “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social**”, **con una antigüedad no mayor a 15 días naturales contados a partir del día de su emisión**, conforme a lo establecido en el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR y su Anexo Único, Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.



- 5.4.12** Conforme a lo solicitado en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, **“EL LICITANTE” deberá presentar la “Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones”** indicando que se encuentra “Sin adeudo o con garantía” o “Con adeudo pero con convenio celebrado” y **deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión**, expedida por el INFONAVIT.
- 5.4.13** Escaneo del escrito en el que **“EL LICITANTE”** manifieste bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de interés. **Anexo X.**
- 5.4.14** Escrito firmado de manera autógrafa por **“EL LICITANTE”**, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad la Dirección del correo electrónico.
- 5.4.15** Acreditamiento de la personalidad jurídica (acta constitutiva en caso de personas morales o acta de nacimiento en caso de personas físicas).

5.5.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

5.5.1 La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyendo en la parte superior de la primera hoja la leyenda **“PROPUESTA TÉCNICA”**, debiendo integrarse con la descripción de **“EL COMBUSTIBLE “que se ofrecen a “LA CONVOCANTE”**, así como sus especificaciones detalladas. Se enviará la propuesta por la partida única, conforme a lo indicado en el **numeral 3 y el Anexo V**, de la misma, así como las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos para la adquisición de **“EL COMBUSTIBLE “que se ofrecen a “LA CONVOCANTE”**, considerando las precisiones que, en su caso, deriven de la junta de aclaraciones (para la presentación de sus proposiciones no deberán usar ninguno de los logotipos integrados en esta convocatoria).

“LOS LICITANTES” para la integración de su proposición técnica, deberán de considerar todos los requisitos establecidos en el **Anexo V** y en la presente convocatoria a la licitación.

Se deberá de escanear cada uno de los documentos que a continuación se señalan:

5.5.2.- **“EL LICITANTE”** deberá manifestar mediante escrito adjunto a su propuesta técnica, bajo protesta de decir verdad, que **“EL COMBUSTIBLE”** ofertados, cumplan

Av Lázaro Cárdenas No. 642, Col. Centro, C.P. 59510, Jiquilpan, Michoacán, Tels. (353) 533 0388

www.gob.mx/liconsa



estrictamente con las condiciones, características y especificaciones detalladas de “EL COMBUSTIBLE” requerido, así como con los requisitos que se establecen en esta convocatoria y sus anexos.

- 5.5.3.-** “EL LICITANTE” deberá presentar escrito debidamente firmado por el representante legal, en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con LICONSA a entregar “EL COMBUSTIBLE” en las fechas y condiciones pactadas.
- 5.5.4.-** “EL LICITANTE” deberá de proporcionar **copia de la póliza de seguros** contra daño a terceros por un monto mínimo de \$20, 000,000.00 (veinte millones de pesos) **y una carta de manifiesto que bajo protesta de decir verdad respaldará ésta el servicio**, que, en su caso, proporcione a la convocante que tenga por objeto cubrir cualquier daño que ocasione a las instalaciones, personal o cualquier otra persona que resulte afectada, y carta bajo protesta de decir verdad que esta respaldará el servicio.
- 5.5.5.-** “EL LICITANTE” deberá contar con personal capacitado, con conocimiento y experiencia para proporcionar el servicio, con una antigüedad mínima en la empresa de 6 meses comprobatoria con el alta del IMSS, por lo que deberá de presentar la documentación mínimo de 4 personas.
- 5.5.6.-** “EL LICITANTE” deberá de presentar los Comprobantes (copia de facturas y en caso de resultar ganador deberá presentar originales para su cotejo) a nombre de la empresa de las 3 unidades con capacidades de 5,000 litros en adelante.
- 5.5.7.-** “EL LICITANTE” deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que, en el caso de resultar ganador del presente evento, deberá llevar a cabo una revisión minuciosa, entregando un reporte en hoja membretada, en la cual se verifique las instalaciones, materia de la presente Licitación. En caso de detectarse tanques de gas estacionario que se presuponga pudiesen poner en riesgo la integridad física de los empleados, así como el inmueble, deberá proporcionar, en calidad de préstamo el tanque estacionario dictaminado como no viable, por el término de la vigencia del contrato.
- 5.5.8.-** “EL LICITANTE” deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con la concesión y capacidad de distribución para respaldar y suministrar el bien.
- 5.5.9.** “EL LICITANTE” deberán presentar escrito escaneado, en el que manifiesten, que cuenta con toda la infraestructura necesaria para la prestación del servicio a la Gerencia Estatal Michoacán, de Liconsa, S.A. de C.V., en un radio no mayor a 50 kilómetros de la planta Liconsa ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 642, colonia centro, Municipio de Jiquilpan Michoacán, C.P 59510., conforme lo requerido en este **Anexo V (Anexo Técnico)**.



- 5.5.10.-** “EL LICITANTE” deberá presentar el dictamen técnico en copia vigente expedido por la unidad verificadora autorizada por la Secretaría de Energía, de las unidades completas como reparto del GAS LP, con las cuales suministrarán “EL COMBUSTIBLE”, que comprueben que los mismos están verificados para garantizar la seguridad de la operación de estos y (en caso de resultar ganador deberá de presentar los originales para su cotejo).
- 5.5.11.-** “EL LICITANTE” deberá presentar **Constancia de capacitación y formato DC-3**, en USO Y MANEJO DE EXTINTORES, MANEJO DE INCENDIOS Y PROPIEDADES DEL GAS LP, por parte del personal que llevará a cabo el suministro de “EL COMBUSTIBLE”.
- 5.5.12.-** “EL LICITANTE” deberá manifestar en su propuesta técnica, que “EL COMBUSTIBLE” que ofrecen a “LICONSA” cumplen estrictamente con las condiciones, características, especificaciones técnicas, que se establecen en esta convocatoria y sus anexos y que cuentan con garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y materiales, “EL COMBUSTIBLE” **tiene garantía de producción o de surtimiento de 3 (tres) meses** a partir de la fecha de entrega, obligándose “EL PROVEEDOR” a sustituir, en el lugar en que se hubiesen entregado, “EL COMBUSTIBLE” que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en un periodo que no excederá de 1 (un) día hábil, posteriores a la reclamación que por escrito realice el área responsable de recibirlos, sin cargo adicional para “LA CONVOCANTE”. Posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, las proposiciones técnicas se entregarán al área requirente para su evaluación cualitativa y verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados.
- 5.5.13.-** “EL LICITANTE” deberá enviar por escrito en papel membretado mediante el cual, manifieste bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas No. NOM-016-CRE-2016 y NOM-007-SESH-2010, y a la falta de ésta las Normas Internacionales.

Se presentará la propuesta por partida completa conforme a lo indicado en el numeral 3 y el **Anexo V** de esta convocatoria, la “**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GAS LP PARA LA OPERACIÓN DE LA CALDERA Y SERVICIOS AUXILIARES**” DE LA GERENCIA ESTATAL **MICHOACÁN** aplicando las modificaciones que, en su caso, se deriven de la junta de aclaraciones respectiva.

Posterior al acto de apertura de proposiciones, las proposiciones técnicas se entregarán al área requirente para la evaluación cualitativa y verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados.



5.6.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

- 5.6.1** Presentar en forma escaneada la propuesta económica, que deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda **“PROPUESTA ECONÓMICA”**, indicando la descripción de **“EL COMBUSTIBLE”**, el precio unitario y total de la única partida que se cotice, en pesos mexicanos, en congruencia con las condiciones de esta convocatoria y sus anexos, indicando además la suma total de la propuesta, señalando el IVA por separado, incluyendo todos los gastos, otros impuestos y derechos que sea necesario erogar para la entrega oportuna de **“EL COMBUSTIBLE”**, indicando la forma de pago, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por **“LA CONVOCANTE”** en estas convocatoria y sus anexos; deberá incluir el **Anexo IX Propuesta Económica**.
- 5.6.2** En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas y que se aceptan la forma de pago establecidas en esta convocatoria.
- 5.6.3** **“EL LICITANTE”** deberá señalar en su proposición económica que el precio de **“EL COMBUSTIBLE”** (Gas L.P.) se considerará conforme al regulado por la Comisión Reguladora de Energía por litro de GAS LP vigente a la región 66 correspondiente a Jiquilpan, Michoacán y que el descuento ofertado será fijo hasta el total cumplimiento del contrato correspondiente.

Los participantes deberán presentar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren**. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las Propuestas Legal y Administrativa, Técnica y Económica, así como el resto de los documentos que entregue la o el participante.

5.7.- PROPUESTAS CONJUNTAS.

En términos de lo establecido en los artículos 34 de **“LA LEY”** y 44 de **“EL REGLAMENTO”**, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, sin necesidad de constituir una nueva persona moral, siempre y cuando la asociación sea congruente con los criterios de adjudicación, para ello, los proponentes celebrarán un convenio en términos de la legislación aplicable, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la



existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas;

- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;
- La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;
- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.
- En términos de lo establecido en el artículo 44 de “EL REGLAMENTO”, cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio con la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, indicado en este numeral y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.
- Presentar en forma individual los escritos señalados en el artículo 48, fracción VIII, de “EL REGLAMENTO”.

5.8.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Una vez recibida la documentación, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de “LA LEY”, “LA CONVOCANTE” efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones, para lo cual revisará y analizará la documentación legal, administrativa, técnica y económica, presentada por las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar solvente, se evaluará las que sigan en precio.

Para la evaluación de las proposiciones se establece el criterio binario (cumple, no cumple), con fundamento en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de “LA LEY” y artículo 51 de



“EL REGLAMENTO”, mediante el cual se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo por partida completa, En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio, los criterios de evaluación se sustentarán en los siguiente.

“**LA CONVOCANTE**”, a través del enlace administrativo, realizará la evaluación de los **requisitos legales y administrativos**, verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria, o en su caso señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; La inobservancia por parte de “LOS LICITANTES” respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la “CONVOCANTE” o los “LICITANTES” podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

“**LA CONVOCANTE**”, a través del Ing. Alberto Epifanio Sánchez Pérez, jefe del Departamento de Mantenimiento adscrito a la Subgerencia de Operaciones de “**LA CONVOCANTE**”, realizará la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria, o en su caso señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

A través de la propuesta técnica presentada por los “**LICITANTES**” se verificará que los insumos de las propuestas cumplan con las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos solicitados en el Anexo V de esta convocatoria.

No se considerarán las proposiciones, cuando el volumen ofertado sea menor al 100% del solicitado por “LA CONVOCANTE” por la única partida.

La omisión de cualquiera de los requisitos de cumplimiento establecidos en esta convocatoria será motivo de desechamiento de la proposición.



En ningún caso “LA CONVOCANTE” o “LOS LICITANTES” podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto de la entrega de **“EL COMBUSTIBLE”** o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

“**LA CONVOCANTE**”, efectuará el análisis, revisión de la documentación económica presentada por cada uno de “**LOS LICITANTES**” y efectuará la **evaluación cuantitativa y cualitativa** de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta convocatoria.

El enlace administrativo, realizará la evaluación de la propuesta económica respecto de su solvencia, la cual comparará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

“**LOS LICITANTES**” deberán presentar el precio unitario cotizado de acuerdo a las cantidades señaladas en el Anexo V, por lo que deberán incluir que **el precio será conforme al regulado por la Comisión Reguladora de Energía por litro de GAS LP vigente a la región 66 correspondiente a Jiquilpan, Michoacán y el descuento será fijo hasta el total cumplimiento del contrato** y en ningún caso procederán ajustes, ya que “**LA CONVOCANTE**” únicamente pagará el precio ofertado por el “**LICITANTE**” que sea adjudicado, más el IVA correspondiente.

En caso de que sólo sea aceptada una proposición solvente, se tomarán en cuenta los resultados de la investigación de mercado realizada por “**LA CONVOCANTE**”, esto para constatar que, los precios ofertados no sean mayores a los existentes en el mercado o no resulten convenientes para “**LA CONVOCANTE**”, de conformidad a lo señalado en el **Artículo 36 Bis fracción II de “LA LEY”**.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de “**LA CONVOCANTE**”, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados estos podrán corregirse, en términos de lo señalado por el artículo 55 de “**EL REGLAMENTO**”.



5.9.- CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS “LICITANTES”.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones presentadas por “**LOS LICITANTES**”:

- a) La omisión de la presentación y entrega dentro de su proposición de cualquiera de los requisitos administrativos y legales establecidos en el numeral 5.4 de esta convocatoria.
- b) La omisión de los requisitos que afectan la solvencia de las proposiciones, establecidos en el numeral 5.5 de la presente convocatoria.
- c) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en esta convocatoria.
- d) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta convocatoria y sus **Anexos**.
- e) Que las proposiciones enviadas no se encuentren debidamente **foliadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de “EL REGLAMENTO”.
- f) La comprobación de que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar los precios de “**EL COMBUSTIBLE**” objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.
- g) Cuando el LICITANTE envíe cualquiera de los documentos legales, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
- h) Cuando el objeto social del “LICITANTE” no corresponda con el objeto de la presente licitación, lo cual se determinará con el acta constitutiva del “LICITANTE” (persona moral).
- i) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el LICITANTE en la propuesta técnica.
- j) Cuando el volumen o conceptos ofertados sea menor al 100% del volumen o conceptos solicitados por “LA CONVOCANTE” en cada partida.
- k) Cuando alguno de los documentos de las propuestas técnicas y económicas se presente con tachaduras y enmendaduras.
- l) Cuando los precios propuestos por “LOS LICITANTES” no fueran aceptables por “LA CONVOCANTE” de acuerdo con la investigación de mercado realizada por Departamento de Mantenimiento adscrito a la Subgerencia de Producción Mantenimiento.



Si se contraviene cualquier disposición de “LA LEY”, o “EL REGLAMENTO” o de las demás disposiciones vigentes en la materia.

Circunstancias que, en su caso, “LA CONVOCANTE” comunicará al “LICITANTE”, por escrito debidamente fundado y motivado en Fallo que será publicado en CompraNet.

5.10.- CAUSAS QUE DETERMINAN DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

- a) Ningún “**LICITANTE**” envíe sus proposiciones en el lugar, fecha y horario establecidos.
- b) Ninguna de las proposiciones enviadas reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- c) Cuando el importe de la propuesta solvente más baja sea superior al monto del presupuesto autorizado a “**LA CONVOCANTE**” para “**EL COMBUSTIBLE**” objeto de la presente licitación y no sea posible obtener la reasignación de recursos en términos de lo señalado por el artículo 56 de “EL REGLAMENTO”, ni efectuar las reducciones indicadas en dicho precepto.
- d) Cuando los precios de las propuestas enviadas, conforme a la investigación de precios realizada por el área requirente no fueren convenientes para “**LA CONVOCANTE**”.

5.11.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 38 de “LA LEY” “**LA CONVOCANTE**” podrá cancelar esta licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir “**EL COMBUSTIBLE**”, y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia “**CONVOCANTE**”.

La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de “**LOS LICITANTES**”, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de “LA LEY”.

5.12.- FALLO.

COMUNICACIÓN DEL FALLO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de “LA LEY” el fallo de este **procedimiento de licitación se dará a conocer a través de CompraNet, el 13 marzo 2024, a las 12:00 horas**, enviándoles un aviso a los “**LICITANTES**” que ya se encuentra disponible en la página, el



mismo día en que se realice el acto. Asimismo, se fijará un ejemplar del acta en algún lugar visible de la oficina de Departamento de Adquisiciones, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 642, Col. Centro, Jiquilpan, Michoacán C.P. 59510, por un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración del acto, en horario comprendido de las 09:00 a las 16:30 horas.

EFFECTOS DEL FALLO.

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de **“LA LEY”** con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato adjunto a esta convocatoria sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, será potestativo para el licitante presentar inconformidad en términos de lo establecido Título Sexto, Capítulo Primero de **“LA LEY”**.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 37 de **“LA LEY”** cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por **“LA CONVOCANTE”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a **“LOS LICITANTES”** que hubieren participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control de **“LA CONVOCANTE”** dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control de **“LA CONVOCANTE”**, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

6.- INCONFORMIDADES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de **“LA LEY”**, **“LOS LICITANTES”** podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la **“SFP”**, sita en Av. de los Insurgentes Sur número 1735, primer piso ala sur, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. o ante el Órgano Interno de Control de **“LA CONVOCANTE”** ubicado en la calle Ricardo Torres número 1 tercer piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.



Dicha inconformidad podrá presentarse a través del sistema "CompraNet" en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web>

7.- ANEXOS.

- I. Formato de Participación a la Junta de Aclaraciones.
- II. Relación de Documentación Requerida para Participar en el Acto de Apertura de Propositiones.
- III. Manifestación de Identidad y Facultades.
- IV. Modelo de Contrato EN EL MFIJ"
- V. Especificaciones, Condiciones y Requerimientos Técnicos.
- VI. Formato para la Manifestación que deberán Presentar los LICITANTES que Participen en los Procedimientos de Adquisición para dar Cumplimiento a lo Dispuesto en los Lineamientos para Fomentar la Participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los Procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la Contratación de Servicios que Realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- VII. Formato de Presentación de Carta de Manifestación del Art. 50 y 60.
- VIII. Declaración de Integridad.
- IX. Propuesta Económica.
- X. Conflicto de Interés.
- XI. Resolución Miscelánea Fiscal vigente (Artículo 32-D del CFF) 12-A.
- XII. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social e INFONAVIT 12-B
- XIII. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de INFONAVIT

ATENTAMENTE

ING. MARIO ARMANDO TORRES ROJAS
ENLACE ADMINISTRATIVO

MATR/LIZS*



ANEXO I

FORMATO DE PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE ACLARACIONES

De conformidad con lo previsto por el artículo 33 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mi propio derecho (o en representación) de: _____ manifiesto mi interés de participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-008-VST-008VST986-N1-2024**, convocada por "LA CONVOCANTE", para la adquisición de: _____, para lo cual proporciono mis datos generales (o los de mi representado)

DATOS GENERALES

Nombre de la persona física o moral:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y Número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

I. Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante del LICITANTE: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Firma

Nombre



ANEXO I

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
PREGUNTAS**

NOMBRE DE LA EMPRESA. _____

TÉCNICA O ADMINISTRATIVA

NUMERAL DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

NOMBRE: _____ **FIRMA:** _____



ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA: LA-008-VST-008VST986-N1-2024
NOMBRE DEL LICITANTE:

Relación de documentos para participar en la licitación

5.4.- Documentación legal y administrativa:		
5.4.1	<p>Con fundamento en el artículo 48 fracción V de “EL REGLAMENTO” el LICITANTE o sus representantes, deberán enviar escaneo del escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir las proposiciones correspondientes. Mismo que contendrá los datos siguientes:</p> <p>a) Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y</p> <p>b) Del representante legal del LICITANTE: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.</p> <p>“LOS LICITANTES” podrán optar por entregar, en lugar del escrito a que se ha hecho referencia, el formato Anexo III (Manifestación de Identidad y Facultades) junto con la documentación legal, debidamente requisitado.</p>	Sí () No ()
5.4.2	<p>Escaneo de la identificación oficial vigente del “LICITANTE” y en caso de personas morales de su apoderado, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).</p>	Sí () No ()
5.4.3	<p>Declaración de integridad, en forma escaneada del escrito firmado de manera autógrafa por el “LICITANTE”, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que por sí mismo o por interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los</p>	Sí () No ()



	servidores públicos de “LA CONVOCANTE”, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás “LICITANTES”, de acuerdo a lo indicado en el artículo 29, fracción IX de la “LA LEY” y el artículo 39, fracción VI inciso f) de “EL REGLAMENTO”. Anexo VIII.	
5.4.4	Con fundamento en el artículo 29 fracción VIII de “LA LEY”, el “LICITANTE” deberá enviar de manera escaneada declaración por escrito firmada de manera autógrafa por sí mismo, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de “LA LEY”. Anexo VII.	Sí () No ()
5.4.5	Con fundamento en el Artículo 46 último párrafo de “LA LEY”, deberá enviar en forma escaneada el escrito en papel membretado de la empresa, firmado de manera autógrafa por el “LICITANTE”, o en su caso por el Representante Legal, que contenga la manifestación, que los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a la licitación , no podrán ser transferidos por el “LICITANTE” adjudicado a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de “LA CONVOCANTE”.	Sí () No ()
5.4.6	Escaneo de la Cédula de Identidad Fiscal, del “LICITANTE”.	Sí () No ()
5.4.7	Con fundamento en el artículo 34 de “EL REGLAMENTO”, el “LICITANTE” deberá presentar mediante documento escaneado la declaración de la estratificación a la que pertenece dentro de las MIPYMES, de acuerdo con el Anexo VI de esta convocatoria.	Sí () No ()
5.4.8	Escaneo del escrito en el que “EL LICITANTE” manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 35 de “EL REGLAMENTO”.	
5.4.9	En su caso, “LOS LICITANTES” que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán enviar de forma escaneada copia del convenio celebrado en los términos de la fracción II del artículo 44 de “ EL REGLAMENTO ”; así como presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de “ EL REGLAMENTO ”.	Sí () No ()
5.4.10	“EL LICITANTE” deberá presentar de forma escaneada de la “ Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ” vigente, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión por la autoridad fiscal competente, a la fecha de la apertura de proposiciones, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido en el artículo 32-D del CFF y lo señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria, para lo cual en el Anexo XIII “Resolución Miscelánea Fiscal Vigente (Artículo 32-D	Sí () No ()



	del CFF) de la presente convocatoria se proporciona información de dicha resolución miscelánea.	
5.4.11	“ EL LICITANTE ” deberá presentar de forma escaneada el documento “ Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social ”, con una antigüedad no mayor a 15 días naturales contados a partir del día de su emisión, conforme a lo establecido en el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR y su Anexo Único, Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	Sí () No ()
5.4.12	Conforme a lo solicitado en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, “ EL LICITANTE ” deberá presentar la “ Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ” indicando que se encuentra “Sin adeudo o con garantía” o “Con adeudo pero con convenio celebrado” y deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión , expedida por el INFONAVIT.	Sí () No ()
5.4.13	Escaneo del escrito en el que “ EL LICITANTE ” manifieste bajo protesta de decir verdad, que no existe conflicto de interés. Anexo X.	Sí () No ()
5.4.14	Escrito firmado de manera autógrafa por “ EL LICITANTE ”, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad en cual manifieste la Dirección del correo electrónico.	Sí () No ()
5.4.15	Acreditamiento de la personalidad jurídica (acta constitutiva en caso de personas morales o acta de nacimiento en caso de personas físicas).	Sí () No ()
5.5.- DOCUMENTACION TECNICA		
5.5.1	La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyendo en la parte superior de la primera hoja la leyenda “PROPUESTA TÉCNICA”, debiendo integrarse con la descripción de “EL COMBUSTIBLE “que se ofrecen a “LA CONVOCANTE”, así como sus especificaciones detalladas. Se enviará la propuesta por la partida única, conforme a lo indicado en el numeral 3 y el Anexo V, de la misma, así como las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos para la adquisición de “EL COMBUSTIBLE “que se ofrecen a “LA CONVOCANTE”, considerando las precisiones que, en su caso, deriven de la junta de aclaraciones (para la presentación de sus proposiciones no deberán usar ninguno de los logotipos integrados en esta convocatoria). “ LOS LICITANTES ” para la integración de su proposición técnica, deberán de	Sí () No ()



	considerar todos los requisitos establecidos en el Anexo V y en la presente convocatoria a la licitación.	
5.5.2	“EL LICITANTE” deberá manifestar mediante escrito adjunto a su propuesta técnica, bajo protesta de decir verdad, que “EL COMBUSTIBLE” ofertados, cumplen estrictamente con las condiciones, características y especificaciones detalladas de “EL COMBUSTIBLE” requerido, así como con los requisitos que se establecen en esta convocatoria y sus anexos.	Sí () No ()
5.5.3	“EL LICITANTE” deberá presentar escrito debidamente firmado por el representante legal, en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con LICONSA a entregar “EL COMBUSTIBLE” en las fechas y condiciones pactadas.	Sí () No ()
5.5.4	“EL LICITANTE” deberá de proporcionar copia de la póliza de seguros contra daño a terceros por un monto mínimo de \$20, 000,000.00 (veinte millones de pesos) y una carta de manifiesto que bajo protesta de decir verdad respaldará ésta el servicio , que, en su caso, proporcione a la convocante que tenga por objeto cubrir cualquier daño que ocasione a las instalaciones, personal o cualquier otra persona que resulte afectada, y carta bajo protesta de decir verdad que esta respaldará el servicio.	Sí () No ()
5.5.5	“EL LICITANTE” deberá contar con personal capacitado, con conocimiento y experiencia para proporcionar el servicio, con una antigüedad mínima en la empresa de 6 meses comprobatoria con el alta del IMSS, por lo que deberá de presentar la documentación mínimo de 4 personas.	Sí () No ()
5.5.6	“EL LICITANTE” deberá de presentar los Comprobantes (copia de facturas y en caso de resultar ganador deberá presentar originales para su cotejo) a nombre de la empresa de las 3 unidades con capacidades de 5,000 litros en adelante.	Sí () No ()
5.5.7	“EL LICITANTE” deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que, en el caso de resultar ganador del presente evento, deberá llevar a cabo una revisión minuciosa, entregando un reporte en hoja membretada, en la cual se verifique las instalaciones, materia de la presente Licitación. En caso de detectarse tanques de gas estacionario que se presuponga pudiesen poner en riesgo la integridad física de los empleados, así como el inmueble, deberá proporcionar, en calidad de préstamo el tanque estacionario dictaminado como no viable, por el término de la vigencia del contrato.	Sí () No ()
5.5.8	“EL LICITANTE” deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con la concesión y capacidad de distribución para respaldar y suministrar el bien.	Sí () No ()



<p>5.5.9</p>	<p>“EL LICITANTE” deberán presentar escrito escaneado, en el que manifiesten, que cuenta con toda la infraestructura necesaria para la prestación del servicio a la Gerencia Estatal Michoacán, de Liconsa, S.A. de C.V., en un radio no mayor a 50 kilómetros de la planta Liconsa ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 642, colonia centro, Municipio de Jiquilpan Michoacán, C.P 59510., conforme lo requerido en este Anexo V (Anexo Técnico).</p>	<p>Sí () No ()</p>
<p>5.5.10</p>	<p>“EL LICITANTE” deberá presentar el dictamen técnico en copia vigente expedido por la unidad verificadora autorizada por la Secretaría de Energía, de las unidades completas como reparto del GAS LP, con las cuales suministrarán “EL COMBUSTIBLE”, que comprueben que los mismos están verificados para garantizar la seguridad de la operación de estos y (en caso de resultar ganador deberá de presentar los originales para su cotejo).</p>	<p>Sí () No ()</p>
<p>5.5.11</p>	<p>“EL LICITANTE” deberá presentar Constancia de capacitación y formato DC-3, en USO Y MANEJO DE EXTINTORES, MANEJO DE INCENDIOS Y PROPIEDADES DEL GAS LP, por parte del personal que llevará a cabo el suministro de “EL COMBUSTIBLE”.</p>	<p>Sí () No ()</p>
<p>5.5.12</p>	<p>.-“EL LICITANTE” deberá manifestar en su propuesta técnica, que “EL COMBUSTIBLE” que ofrecen a “LICONSA” cumplen estrictamente con las condiciones, características, especificaciones técnicas, que se establecen en esta convocatoria y sus anexos y que cuentan con garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y materiales, “EL COMBUSTIBLE” tiene garantía de producción o de surtimiento de 3 (tres) meses a partir de la fecha de entrega, obligándose “EL PROVEEDOR” a sustituir, en el lugar en que se hubiesen entregado, “EL COMBUSTIBLE” que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en un periodo que no excederá de 1 (un) día hábil, posteriores a la reclamación que por escrito realice el área responsable de recibirlos, sin cargo adicional para “LA CONVOCANTE”. Posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, las proposiciones técnicas se entregarán al área requirente para su evaluación cualitativa y verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados.</p>	<p>Sí () No ()</p>
<p>5.5.13</p>	<p>“EL LICITANTE” deberá enviar por escrito en papel membretado mediante el cual, manifieste bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas No. NOM-016-CRE-2016 y NOM-007-SESH-2010, y a la falta de ésta las Normas Internacionales.</p>	<p>Sí () No ()</p>



5.6 PROPOSICIÓN ECONÓMICA		
5.6.1	Presentar en forma escaneada la propuesta económica, que deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda “PROPUESTA ECONÓMICA”, indicando la descripción de “EL COMBUSTIBLE”, el precio unitario y total de la única partida que se cotice, en pesos mexicanos, en congruencia con las condiciones de esta convocatoria y sus anexos, indicando además la suma total de la propuesta, señalando el IVA por separado, incluyendo todos los gastos, otros impuestos y derechos que sea necesario erogar para la entrega oportuna de “EL COMBUSTIBLE”, indicando la forma de pago, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por “LA CONVOCANTE” en estas convocatoria y sus anexos; deberá incluir el Anexo IX Propuesta Económica.	Sí () No ()
5.6.2	En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas y que se aceptan la forma de pago establecidas en esta convocatoria.	Sí () No ()
5.6.3	“EL LICITANTE” deberá señalar en su proposición económica que el precio de “EL COMBUSTIBLE” (Gas L.P.) se considerará conforme al regulado por la Comisión Reguladora de Energía por litro de GAS LP vigente a la región 66 correspondiente a Jiquilpan, Michoacán y que el descuento ofertado será fijo hasta el total cumplimiento del contrato correspondiente.	Sí () No ()

El escaneo de la presentación de los documentos relacionados en este **ANEXO** será obligatorio y será motivo de desechamiento de la proposición su no presentación.

Los participantes deberán presentar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren**. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las Propuestas Legal y Administrativa, Técnica y Económica, así como el resto de los documentos que entregue la o el participante.

Este formato se utilizará como constancia para el “LICITANTE” de haber presentado electrónicamente la documentación que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya y solo da constancia, de la recepción de dicha documentación, por lo que, su contenido cualitativo con respecto a lo solicitado en la Convocatoria será verificado y evaluado por la convocante.

La omisión de la presentación de este formato por parte del LICITANTE no será motivo de desechamiento de su proposición.



NOTA: El presente formato, es solo una guía y podrá ser reproducido por cada LICITANTE en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido en el orden indicado proporcionando de manera clara y completa la información requerida.

JIQUILPAN, MICHOACÁN., A _____ DE _____ DEL 2024.

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD Y FACULTADES.

Yo, _____ (nombre del apoderado), manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o por mi representada, a través de la propuesta en el presente procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-008-VST-008VST986-N1-2024** a nombre y representación de: (nombre de la persona física o moral).

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: Calle y Número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:

Relación de Socios:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s)

Descripción del objeto social (para personas físicas, actividad comercial o profesional:

Reformas o modificaciones al acta constitutiva:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:



Nombre y domicilio del apoderado:

Datos de la Escritura Pública mediante la cual acredita su personalidad y facultades para suscribir la propuesta:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número, y circunscripción del Notario o Fedatario Público que la protocolizó:

Lugar y fecha

Protesto lo necesario.

(Firma autógrafa de licitante o de su apoderado)

Notas:

- 1.- El presente formato podrá ser reproducido por cada LICITANTE en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, en el orden indicado.
- 2.- El LICITANTE deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.
- 3.- De igual forma, tratándose de personas físicas podrá ser adecuado a lo conducente.

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, EN EL ORDEN INDICADO.



ANEXO IV

“MODELO DE CONTRATO EN EL MFIJ”

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE _____, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LICONSA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**LICONSA**”, REPRESENTADA POR RAUL ZEPEDA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL MICHOACÁN, Y POR LA OTRA, _____ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo segundo y tercero de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de “LICONSA”, S.A. DE C.V. (LICONSA) para el ejercicio fiscal 2023, que regulan la operación del Programa de Abasto Social de Leche de “LICONSA”, requiere realizar la Adquisición de -----, en lo Sucesivo “LOS BIENES”.

Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante fallo de fecha _____, mediante el cual se notificó al proveedor citado al rubro, con fecha_____

La presente contratación se realizó a solicitud del _____ como área requirente de los bienes.

DECLARACIONES

I. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” declara que:

I.1 Que conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, según consta en la escritura pública número 6,661 (seis mil seiscientos sesenta y uno), de fecha 02 (dos) de marzo del año 1961 (mil novecientos sesenta y uno), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro 3 (tercero), Volumen 501 (quinientos uno), a foja 152 (ciento cincuenta y dos), bajo el número de partida 87 (ochenta y siete) de la Sección de Comercio, el día 02 (dos) de marzo del año 1961 (mil novecientos sesenta y uno).

I.2 Que su representada es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 (treinta) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho); y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de Liconsa, S.A. de C.V., según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 (diecisiete) de julio del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), según consta en la escritura pública



- I.3** Que con fecha 11 (once) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los nuevos Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., donde en su artículo tercero señalan que la sociedad tiene por objeto coadyuvar, en los términos de su artículo segundo, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades: la adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios; el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados; y la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales; así como la adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social; la celebración de toda clase de actos, contratos, pedidos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga; un objetivo común a SEGALMEX, LICONSA y DICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado, y en relación con los precios de garantía a la leche, la empresa denominada LICONSA, S.A. de C.V. será a quien corresponda la operación de los mismos. La intervención de SEGALMEX en este caso se limitará a la autorización para la transferencia de los recursos correspondientes.
- I.4** De conformidad con **el numeral 1 de las funciones de la Gerencia Estatal señalados en el Manual de Organización de Liconsa, S.A. de C.V.**, suscribe el presente instrumento el C. Raúl Zepeda Marín Gerente Estatal Michoacán de "LICONSA", con R.F.C. _____, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.5** De conformidad con el numeral 6.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el _____, R.F.C. _____, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número _____, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, otorgándose a favor de **"EL PROVEEDOR"**, como consta en el Acta de Fallo de fecha _____, por cumplir los requerimientos técnicos y económicos establecidos por "LICONSA".



I.7 “LICONSA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición número _____, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que notifico la Unidad de Administración y Finanzas de “LICONSA”.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° LIC950821M8**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Av. Lázaro Cárdenas #642 Norte, Colonia Centro, Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **física/moral** legalmente constituida mediante escritura pública _____, otorgada ante la fe del _____, titular de la Notaría Pública _____ en ejercicio de la _____, denominada _____, cuyo objeto social es entre otros _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con el folio _____ de fecha _____.

II.2 La o el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con _____ (INSTRUMENTO NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN O PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL) _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: _____

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en _____

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LICONSA” la adquisición de _____, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6 de las declaraciones de este instrumento jurídico y al Anexo Técnico y Propuesta Económica, mismas que forman parte integrante del presente contrato y conforme al listado siguiente:



PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LICONSA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de _____ más impuestos que ascienda a _____ que hace un total de _____.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción *	Unidad *	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
Subtotal						
Impuestos						
Total						

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de _____, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LICONSA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TECNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LICONSA”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura



electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en formato PDF Y XML, a los siguientes correos electrónicos _____

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LICONSA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LICONSA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LICONSA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LICONSA"** en el **ANEXO TECNICO**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TECNICO** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LICONSA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del _____

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LICONSA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



“LICONSA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LICONSA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LICONSA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LICONSA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

Solo aplica la garantía de cumplimiento del contrato señalado en la cláusula siguiente:

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de LICONSA S.A. DE C.V., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LICONSA”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en las Oficinas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **“LICONSA”**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de **“LICONSA”** y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



- ❑ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ❑ El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LICONSA” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida; Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia. Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - ❑ “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - ❑ “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
 - ❑ “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LICONSA”; y
 - ❑ “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LICONSA” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas”.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LICONSA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LICONSA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LICONSA”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la



formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LICONSA”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LICONSA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LICONSA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LICONSA” designa como Administrador(es) del presente contrato al _____ con R.F.C: _____, _____, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LICONSA”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LICONSA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LICONSA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para el presente procedimiento no se requiere deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **“LICONSA”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al _____, por cada ____ de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LICONSA”**.

“LICONSA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LICONSA”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LICONSA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LICONSA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LICONSA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LICONSA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“LICONSA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LICONSA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LICONSA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LICONSA”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LICONSA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LICONSA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LICONSA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LICONSA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LICONSA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LICONSA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LICONSA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LICONSA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LICONSA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LICONSA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LICONSA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LICONSA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LICONSA"**.



VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LICONSA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LICONSA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LICONSA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LICONSA”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LICONSA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en el Estado de Michoacán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LICONSA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
	GERENTE ESTATAL MICHOCÁN	
	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RFC



ANEXO V

ANEXO TÉCNICO

Adquisición y Suministro de Gas LP para la Operación de la Caldera y Servicios Auxiliares de la Gerencia Estatal Michoacán de LICONSA

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

Partida	Concepto	Cantidad mínima (litros)	Cantidad máxima (litros)
1	“Adquisición y Suministro de Gas L P para la Operación de la Caldera y Servicios Auxiliares de la Gerencia Estatal Michoacán de LICONSA”	213,172	532,931

COMPOSICIÓN DEL GAS L.P SUMINISTRO	Propano, su porcentaje y límite de explosión permisible. N-Butano, su porcentaje y límite de explosión permisible. Etil Mercaptano (odorizante) su porcentaje
------------------------------------	---

Calendario de suministro

El periodo de suministro será a partir del **01 de abril al 31 de diciembre del 2024** conforme a la siguiente tabla:

Cantidad promedio Aproximado LT	Área solicitante	Capacidad del tanque en litros	Días de carga	Horario
45,889 mensual	Mantenimiento	5,000 (caldera)	Diario Lunes a sábado	08:00 A.M a 13:00 P.M
190 por carga	Mantenimiento	300(piloto caldera)	Bimestral Lunes	08:00 A.M a 13:00 P.M
180 por carga	Control de calidad	300(laboratorio)	Bimestral Lunes	08:00 A.M a 13:00 P.M
35 por carga	Producción	38(montacargas)	Semanal Lunes	08:00 A.M a 13:00 P.M
45 por carga	Almacén	38(montacargas)	Semanal Lunes y jueves	08:00 A.M a 13:00 P.M
190 por carga	Relaciones industriales	300(comedor)	Bimestral Lunes	08:00 A.M a 13:00 P.M

Las cantidades pueden variar conforme a la operación de la Planta.

2. LUGAR Y FORMA PARA EL SUMINISTRO DEL BIEN.



1. El domicilio en donde se efectúan las entregas es la Gerencia Estatal Michoacán, que se ubica en Avenida Lázaro Cárdenas No. 642, colonia centro, Municipio de Jiquilpan Michoacán, C.P 59510.
2. **“EL LICITANTE”** deberá proporcionar el personal encargado de realizar las maniobras de carga y descarga sin costo adicional.
3. Los operadores de las unidades y personal de maniobra deberán portar uniforme e identificación que los acredite como empleados de la empresa.
4. Los vehículos a utilizar deberán ser camiones tipo pipa en óptimas condiciones.
5. **“EL LICITANTE”** se compromete a suministrar el bien de acuerdo a los horarios y días establecidos y de ser el caso en cualquier otro día que por necesidad de la operación de la Gerencia Estatal Michoacán se requiera; por lo que deberá contar con instalaciones e infraestructura en un radio no mayor a 50 kilómetros de la planta Liconsa ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 642, colonia centro, Municipio de Jiquilpan Michoacán, C.P 59510. , para poder asegurar el suministro en tiempo y forma, sin poner en riesgo la operación de la planta.
6. **“LA CONVOCANTE”** conviene con **“EL LICITANTE”** que el seguimiento, verificación, evaluación y recepción de los bienes de su parte, estará a cargo de las diferentes áreas solicitantes de la misma dependencia.
7. **“EL LICITANTE”** deberá llevar a cabo visitas mensuales a los centros del servicio con la finalidad de verificar las instalaciones y en su caso reportar necesidades de mantenimiento.
8. Los vehículos a utilizar deberán estar equipados con litro metros electrónicos para garantizar la entrega en la cantidad surtida, y entregar al coordinador o personal en turno de almacén en original o copia del recibo con la cantidad de litros de Gas LP suministrados para su firma de recibido Dicho recibo deberá ser impreso electrónicamente.
9. **“EL LICITANTE”** deberá proveer los equipos en calidad de préstamo durante la duración del contrato, con las características técnicas mencionadas en la tabla siguiente, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio del contrato, así como las maniobras necesarias para dar continuidad con el suministro durante la transición y evitar paros imputables por falta de este combustible en las condiciones que requiere la Gerencia Estatal Michoacán.; además dichos equipos deberán ser retirados cuando proceda a más tardar cinco (5) días naturales después del término del contrato sin responsabilidad alguna para Liconsa SA de CV.

“LOS EQUIPOS” deberán contar con su capacidad, marca, año de fabricación, y modelo, los cuales serán destinados en calidad de préstamo durante la vigencia del contrato, así mismo deberán tener como máximo 10 años de antigüedad y contar con la documentación que permita corroborar su integridad.

A continuación, se muestra la tabla con los equipos y requerimientos necesarios:

Descripción	Cantidad	Capacidad mínima	Año de Fabricación
Tanque de almacenamiento	1	5,000 litros	Menor a 10 años de fabricación
Tanque pulmón o trampa	1	1,000 litros	Menor a 10 años de fabricación



Vaporizador tamaño de 80 GAL	2	80 galones	Excelentes condiciones físicas y de operación
Regulador de GAS	3	2,000 PSI	Excelentes condiciones físicas y de operación

3. ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

Ing. Alberto E. Sánchez Pérez jefe de Mantenimiento a través de la coordinación de Mantenimiento.

C. Luis Roberto Ceja Diaz, jefe de Control de Calidad, a través de la Coordinación de Análisis Microbiológicos.

Ing. María Verónica Segura Méndez, Coordinadora de Almacén.

Ing. Juan Manuel Aranda Ochoa, jefe de Producción, a través de la Coordinación de Producción.

Lic. Claudia Angélica Bernal Herrera, a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

4. TOPO DE CONTRATO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente servicio será abierto y se llevará a cabo a partir del **01 de abril al 31 de diciembre del 2024.**

5. GARANTÍA DE EL COMBUSTIBLE

“EL LICITANTE” deberán manifestar en su propuesta técnica que “EL COMBUSTIBLE” que ofrecen a “LA CONVOCANTE” cumple estrictamente con las condiciones, características, especificaciones técnicas que se establecen en esta solicitud de cotización y sus anexos y que cuentan con garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y materiales, “EL COMBUSTIBLE” tiene garantía de producción o de surtimiento de tres meses a partir de la fecha de entrega obligándose el “PROVEEDOR” a sustituir en el lugar que se hubiese entregado “EL COMBUSTIBLE” que resulten con defectos de fabricación vicios ocultos y/o mala calidad en un periodo que no exceda un día hábil posteriores a la reclamación que por escrito realice el área responsable de recibos sin cargo adicional para “LA CONVOCANTE”.

El “PROVEEDOR” queda obligado ante “LA CONVOCANTE” a responder de las deficiencias en la calidad de “EL COMBUSTIBLE”, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el anexo técnico, en el contrato que se celebre derivado de este procedimiento de contratación y en la legislación aplicable.



6. LUGAR Y FORMA DE PAGO

No se otorgará anticipo y el pago se realizará en pesos mexicanos, mediante cheque nominativo (previa entrega de "EL COMBUSTIBLE" y cumplimiento de los requisitos establecidos por el área de Finanzas) a favor de "EL LICITANTE", por el 100% (cien por ciento) del valor de "EL COMBUSTIBLE" entregados, conforme a lo establecido en el contrato respectivo.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de "EL COMBUSTIBLE", de las 13:00 a las 16:30 horas, previa presentación de las facturas a revisión en el área de cuentas por pagar del Departamento de Contabilidad de la Gerencia Estatal Michoacán, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas #642 norte, colonia centro, Jiquilpan Michoacán, Código Postal No. 59510, en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, en caso que la factura entregada por "EL LICITANTE" para su revisión, presente errores o deficiencias, "LA CONVOCANTE" dentro de los tres días hábiles siguientes a los de su recepción, indicará por escrito a "EL LICITANTE" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL LICITANTE" presente las correcciones no se computará para efectos de los Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" deberá presentar su factura los días 15 y último día del mes correspondiente, por conducto de las áreas respectivas, acompañada del documento probatorio de su recepción (pedido, informe de recepción, orden de entrega).

"LA CONVOCANTE" otorgará su consentimiento para que "EL LICITANTE" ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que "EL LICITANTE" se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C". Para más información sobre el "Programa" se podrá consultar la siguiente página de Internet:

<https://www.nafin.com/portalfn/content/cadenas-productivas/>

7. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará al "EL LICITANTE" una pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** diario sobre el importe total de "EL COMBUSTIBLE" que no sea prestado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, hasta un máximo del importe de la garantía de cumplimiento del mismo, en cuyo caso, "LA CONVOCANTE" podrá optar por la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

El importe de la pena convencional aplicable será determinado por el área usuaria de EL COMBUSTIBLE y descontado del valor total de la factura correspondiente o "EL LICITANTE" lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo.



La pena convencional y deducciones económicas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de "EL COMBUSTIBLE" no entregados oportunamente o proporcionado en forma deficiente.

Si por cualquier causa no se hubiera realizado algún descuento por concepto de penalidades, "EL LICITANTE" acepta que dichos descuentos se realicen en el último pago a que diera lugar el contrato respectivo.

El pago de "EL COMBUSTIBLE" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de pena convencional, sancione, y deducciones económicas, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las penalidades aplicadas será descontado del valor total de las facturas correspondientes a la entrega de que se trate o "EL LICITANTE" lo cubrirá mediante cheque certificado, previamente al pago de la factura respectiva.

Será total responsabilidad de "EL LICITANTE" que se entregue oportunamente y a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE", por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

En caso de no suministrar "EL COMBUSTIBLE" al cuarto día después de haber pasado el tiempo de entrega, además de la pena convencional el proveedor responderá por los daños y perjuicios que se pudieran generar por la falta de suministro de "EL COMBUSTIBLE".

8. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Binario

9. PRECIO POR LITRO

Numero de partida	Descripción de EL COMBUSTIBLE a suministrar	Precio por litro
Única	Gas L. P	<p>Conforme al precio regulado por la Comisión Reguladora de Energía por litro de GAS LP vigente a la región 66 correspondiente a Jiquilpan, Michoacán.</p> <p>Presupuesto máximo que equivale a la compra de alrededor de 532,931 litros.</p>



ANEXO VI

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL.

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

_____(9)_____

ANEXO VI

Información de referencia para la determinación del tipo de empresa:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope máximo combinado = (trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinara partir del puntaje obtenido conforme a las siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: _____(11)_____; y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricantes de EL COMBUSTIBLE que integran mi oferta, es (son) _____(12)_____

A T E N T A M E N T E



ANEXO VI

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad Convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (industria, comercio o servicios).
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el I.M.S.S.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de los impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la formula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del LICITANTE.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de servicios y el LICITANTE y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante (s) de los servicios que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa LICITANTE.



ANEXO VII

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DEL ART. 50 Y 60.

_____, a, _____.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-08-VST-008VST986-N-1-2024

LICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____
(CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____
(NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SUSCRITO, MI REPRESENTADA O LOS SOCIOS QUE LA CONFORMAN, NO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ATENTAMENTE

(FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.

(HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE).

JIQUILPAN, MICHOACAN, _____.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-08-VST-008VST986-N-1-2024

LICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____
(CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____
(NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ME ABSTENDRÉ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA CONVOCANTE”, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

(FIRMA Y NOMBRE DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL)



ANEXO IX

(HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, LUGAR Y FECHA)

ANEXO IX

PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-008-VST-008VST986-N1-2024.

Partida	Concepto	Cantidad Mínima litros (1)	Cantidad Máxima litros (2)	Precio Unitario (3)	Monto Mínimo (5) = 1 * (3-4)	Monto Máximo (6) = 2 * (3-4)
Única	Adquisición y suministro de Gas L.P.					
					IVA 16%	
					TOTAL	

En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas.

El licitante deberá señalar en su proposición económica que el precio del (los) bien(s) ofertado(s) será(n) fijo(s) durante la vigencia del contrato y expresarse en moneda nacional (peso mexicano), así como que el precio ofertado ya considera todos los costos hasta la entrega total de **“EL COMBUSTIBLE”**.

“EL LICITANTE” deberá señalar en su proposición económica que el precio de **“EL COMBUSTIBLE”** (Gas L.P.) se considerará conforme al regulado por la Comisión Reguladora de Energía por litro de GAS LP vigente a la región 66 correspondiente a Jiquilpan, Michoacán **y que el descuento ofertado será fijo hasta el total cumplimiento del contrato correspondiente.**

FIRMA DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO X

CONFLICTO DE INTERÉS

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA
DE NO EXISTIR CONFLICTO DE INTERÉS**

_____ (NOMBRE) _____ , en mi carácter de ____ (Representante Legal, Administrador, Socio Accionista, titular mancomunado)____ de _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) _____ bajo protesta de decir verdad manifiesto: Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no actualizo conflicto de interés alguno.

En consecuencia, solicito que previamente a la formalización del acto contractual respectivo, vinculado con la presente manifestación, se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.

ATENTAMENTE



ANEXO XI

“RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE (ARTÍCULO 32-D CFF)”

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas.

2.1.37. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, **requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:**

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.



4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF),



sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

ANEXO XII

“OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”

ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Dirección de Incorporación y Recaudación. El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, en los siguientes términos: “Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 32 D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 84 del 28 de noviembre de 2014, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 del mes y año citados, Acuerda: Primero.- Aprobar las ‘Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social’, que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único. Segundo.- Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para promover la difusión y aplicación



del Anexo descrito en el punto que antecede, así como, en su caso, los lineamientos y/o procedimientos que emita con base en el mismo a los Órganos Operativos del Instituto. Tercero.- Instruir a las Direcciones de Incorporación y Recaudación e Innovación y Desarrollo Tecnológico, para desarrollar e implementar el sistema tecnológico **para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**. Cuarto.- Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y su Anexo. Quinto.- El presente Acuerdo y el Anexo Único, entrarán en vigor el día siguiente hábil a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

ANEXO XIII

“OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN INFONAVIT”

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la **obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos** I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable. Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento. Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante. II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General. III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado. Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente: ACUERDO Primero. Se aprueban las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único. Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación. Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la “constancia de situación fiscal” a que se refiere este Acuerdo. Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo



entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación. Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación. (Cuarta Sección) DIARIO OFICIAL Miércoles 28 de junio de 2017 Anexo Único Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas. Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que: I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados. II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes. IV. Las garantías que se hayan otorgado. V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto. Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo. Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal: a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado. b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx. Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Quando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma. Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, Omar Cedillo Villavicencio.- Rúbrica